

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de febrero de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 26 de noviembre de 2003, por el Director General de Coordinación e Inspección, sobre solicitud de compatibilidad para segundo puesto de carácter público instada por D^a Ángela Pallero Villar.

Se ha intentado, en varias ocasiones y sin resultado, practicar por medio de correo certificado y con acuse de recibo notificación en trámite ordinario de Resolución recaída en el expte. de Compatibilidad núm. 2461 a la interesada D^a Ángela Pallero Villar, sin que haya sido posible en el domicilio por ella consignado a tal efecto en el modelo de solicitud.

En consecuencia, al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica por medio de Anuncio dicha Resolución cuyo texto íntegro dice lo siguiente:

Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud de compatibilidad presentada por D^a Ángela Pallero Villar, con D.N.I. número 6.954.142 D, domiciliada en la calle Los Fueros, 1 de Cáceres.

HECHOS

Primero. D^a Ángela Pallero Villar presenta solicitud de compatibilidad que es registrada el día 23.09.2003 en la Consejería de Presidencia, para poder compatibilizar su puesto público principal de Cocinera, con número de control 6.578 en la Residencia de Mayores de Cáceres, Consejería de Bienestar Social, con el segundo puesto público de Monitora en el Ayuntamiento de Montánchez, con un horario de 9 a 14 horas.

Segundo. El día 29 de septiembre pasado se registra de salida escrito dirigido al Secretario General de la Consejería de Bienestar Social, interesando la emisión de propuesta favorable o desfavorable sobre la petición de compatibilidad. El 10 de noviembre de este año, se registra de entrada en esta Consejería la propuesta en sentido desfavorable, por ser imposible cumplir el horario

previsto en la segunda actividad los días con turno de mañana. También y en la misma fecha se solicita del Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Montánchez aporte el informe preceptivo como segunda Administración, conforme a las previsiones del artículo 9 de la Ley 53/1984. Esta Administración emite informe favorable a tal reconocimiento, justificado en la especial cualificación de la interesada y el carácter temporal de la actividad, que es registrado de entrada el día 24.10.2003.

Tercero. Conforme a las previsiones del artículo 3º,e) del Decreto 3/1985, de funciones y normas de actuación de la Inspección General de Servicios, este órgano redacta informe en el que manifiesta la imposibilidad de proceder a la concesión de la compatibilidad solicitada como Monitora del Ayuntamiento de Montánchez, por ser un supuesto no contemplado en la Ley de Incompatibilidades como autorizable.

Cuarto. A la vista del contenido del Informe de la Inspección, el día 13 de noviembre se registra de salida escrito en el que se notifica a la interesada puede comparecer en las dependencias de la Dirección General de Coordinación e Inspección, para conocer el contenido del expediente abierto con motivo de su solicitud en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación, pudiendo también presentar alegaciones y los documentos o justificantes que estime oportunos, comparecencia que realiza el día 20 de noviembre, acto en el que se le pone de manifiesto el expediente, sin que entregue documento o escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al ser una solicitud de compatibilidad para una segunda actividad pública, debemos acudir, en primer lugar, al artículo 1 de la Ley 53/1984 donde se establece como principio general la incompatibilidad de la actividad pública principal con el desempeño de un segundo puesto público, salvo en los casos y con las condiciones que se especifican en la propia Ley. Como segundo principio y que aparece en el apartado 3 del mismo artículo, se prohíbe percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas, Entes, Organismo y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los órganos constitucionales.

Para poder determinar si es posible la concesión, examinamos los supuestos de los artículos 3, 4, 5 y 6 de la citada Ley de Incompatibilidades, donde en primer lugar se permite compatibilizar el

ejercicio de funciones docentes y sanitarias, como la de profesor universitario asociado a tiempo parcial y con duración determinada; Catedráticos y Profesores de Universidad o Escuelas Universitarias con el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario, o de investigación en centros públicos y al contrario. También a los profesores titulares de Escuelas Universitarias de Enfermería. Últimamente se han incluido los Catedráticos y Profesores de Conservatorios Superiores y Profesionales de Música en las mismas condiciones que los anteriores. Seguidamente y en el artículo 5 se regula la excepción a aplicar a los miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales. Por último el artículo 6, prevé la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación no permanente o de asesoramiento y que no estén incluidas dentro de las funciones del personal adscrito a las Administraciones Públicas. Comparada la segunda actividad pública para la que se insta la autorización de compatibilidad con las mencionadas anteriormente, se comprueba que no es posible incluirla en alguna de ellas.

Segundo. Por último, la Ley 53/1984 en su artículo 16.1, dentro del apartado de disposiciones comunes, fija claramente la prohibición de autorizar compatibilidades, sean públicas o privadas, cuando se desempeñen puesto que tenga asignados complementos específicos o concepto equiparable. En este caso, tampoco podría reconocerse la compatibilidad, puesto que la solicitante percibe los complementos específicos general asignado a su categoría; y el especial de turnicidad, previstos en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, sin que la petición que aquí se trata pueda incluirse dentro de los supuestos excepcionados en lo apartados 3 y 4 del mismo artículo.

Por todo lo expuesto y en uso de la delegación de competencia concedida por Resolución de 10 de noviembre de 2.003, (D.O.E. 134 de 15.11.2003) una vez cumplidos los requisitos del artículo 9 de la Ley 53/1984, esta Dirección General de Coordinación e Inspección resuelve desestimar la solicitud presentada y en consecuencia denegar el reconocimiento de compatibilidad, justificada en los siguientes fundamentos:

La segunda actividad que se pretende compatibilizar para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, no está comprendida en ninguno de los supuestos de los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante

esta Dirección General de Coordinación e Inspección en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, conforme a lo que disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponer directamente y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el que corresponda a su domicilio, según lo prevenido en la Ley 59/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 26 de noviembre de 2003. El Director General de Coordinación e Inspección, (P.D. Resolución de 10.11.2003. D.O.E. número 134 de 15.11.2003), Fdo.: Julián Expósito Talavera.

Mérida, a 17 de febrero de 2004. El Jefe de Servicio de Inspección, EDUARDO C. SÁNCHEZ JOVER.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de extracción de áridos de un recurso de la sección A) promovido por Construcciones Sevilla Nevado, S.A., en la parcela 28 del polígono 7 del término municipal de Talavera la Real.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto de Extracción de áridos de un recurso de la sección A) promovido por Construcciones Sevilla Nevado, S.A. en la parcela 28 del polígono 7, del término municipal de Talavera la Real podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.